

Partido, e asegurar a qualquiera Caudales que se hallen
Existentes en posesion de Depositarios, Hom.^{nes} o Arrendadores, posesi-
didos de Arrendamientos, frutos de Valdios, y despoblados
que han sido adjudicados a la Real hacienda, y se creen
administrando en su Cuenta, teniéndolos en tanto se dedora
a quien pertenecen a disposicion del Consejo en Sala Segunda
de Gobierno; y al mismo tiempo manteniéndolos en Hom.^{nes} con la
devida Cuenta y Razon, los mismos Valdios y despoblados
adjudicados a la Real hacienda que no se han enajenado, o ad-
judicados a particulares en fuerza de Reales ordenes, con
todas las que dha Carta orden e Impresio refieren, de cuyo
contenido inteligencia esta Ciudad. = Dicho se ponga en este
Libro Capitulor, y respecto de la Duena de sus Valdios en
virtud de sus Privilegios y no comparende las Provisiones
que se refieren en dha orden, se omite la practica de
la Dilig.^{cia} que eran subsecuentes =

En este Estado salio dha Ayuntamiento el 5.º de Julio Año 1700, y Entraron
los S.^{res} D.^{os} Antonio Ruiz, y D.^o Miguel de Sevilla, a quienes se
inteligencia de lo decretado por esta Ciudad. =

Merced de Cruzada = En este Ayuntamiento se ha visto una Vereda de los S.^{res} Jueces App.^{tes}
Comisarios Subdelegados de Tribunal de la S.^{ta} Cruzada
de la Ciudad de Murcia, y Obispado de Cartagena, Enjuzgando
de haver nombrado por Jheronimo de dha Santa Cruzada
en dho Obispado y el se oñhuela a D.^o Felix Calderon Perceval
en lugar de D.^o Juan de Olmeda y Aguilar, para que la
Ciudades, Villas, y Lugares acañan a satisfazer lo que se
recomienda de sus respectivos Cargos a dho D.^o Felix
= Con lo demas que dha Vereda refiere, de cuyo contenido In-
teligencia esta Ciudad, teniendo presente haberse he-
cho saber a los referidos de Bullas, en fuerza de mandado

Ledula S.^{ta} Ato del S.^o Correg.^{or} para que la Cumplan a parte que les
comentaron y cargo toca = Dicho se ponga en este Libro Capitulor =
Consejo J. = En este Ayuntamiento se ha visto unaedula de su

Ⓞ

